

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPQ-
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 101438**

AUDITORIA

**Ingresos por cobro de servicio de energía eléctrica a Patios
de Contenedores Refrigerados de Puerto Quetzal
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2020**

ESCUINTLA, MAYO DE 2021



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	2
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	2
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	4
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	4
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	5
COMISION DE AUDITORIA	6



ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

De conformidad con el Decreto No. 100-85 “Ley Orgánica de Empresa Portuaria Quetzal”, a esta Empresa se le considera como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su comunicación con el Organismo Ejecutivo lo hace a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

GERENCIA DE MANTENIMIENTO

Es la responsable a través del Departamento de Electromecánico, de velar por el funcionamiento óptimo del servicio eléctrico, así como llevar el registro y control del consumo de energía eléctrica de los Patios de Contenedores Refrigerados de Puerto Quetzal.

GERENCIA DE OPERACIONES

Es la responsable a través del Departamento de Contenedores de generar el control del consumo de energía eléctrica de los contenedores conectados a los tomacorrientes de energía eléctrica para posteriormente informar al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros mediante boletas de consumo de energía eléctrica a contenedores refrigerados.

GERENCIA FINANCIERA

Es la responsable a través del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros de ejecutar los distintos cobros a usuarios por los diversos servicios prestados, basándose en los reportes generados por las Gerencias responsables del control de dichos servicios.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar el control interno y la razonabilidad de las operaciones generadas por cobro de energía eléctrica en los Patios de Contenedores Refrigerados de Puerto Quetzal, realizadas por los Departamentos de Electromecánico, Contenedores y



Facturación, Cartera y Cobros, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

ESPECIFICOS

Verificar si los reportes generados por los Departamentos de Electromecánico y Contenedores revelan información suficiente y adecuada sobre los consumos generados durante el período objeto de evaluación.

Comprobar que todos los servicios por consumo de energía eléctrica de los contenedores refrigerados sean debidamente cobrados, basándose en los reportes reales y aplicabilidad de las tarifas correctas.

ALCANCE

La presente auditoria cubrió el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 y se evaluó el control interno aplicado en la distribución y cobro del servicio de energía eléctrica, realizado por los Departamentos de Electromecánico, Contenedores y Facturación, Cartera y Cobros.

INFORMACION EXAMINADA

Reportes generados del Sistema de Operaciones (CN96 Reporte de Conexión y Desconexión de Contenedores), para ser comparados con los reportes físicos generados por el Departamento de Contenedores que envía al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, para la facturación y cobro respectivo, por los servicios de energía eléctrica prestados a los contenedores refrigerados propiedad de las distintas Navieras que operan en Puerto Quetzal, correspondientes al período objeto de evaluación.

Facturación emitida durante el período de evaluación del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, relacionada con el servicio de energía eléctrica de los patios de contenedores refrigerados.

LIMITACIÓN EN EL ALCANCE

Se le dio seguimiento a la limitante contenida en Informe CUA 89393-1-2020, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de agosto de 2020, a través de Nota de Auditoria de Ingresos No. 700-AIIN-011-04/2021, de fecha 30 de abril de 2021, dirigida a la Autoridad Administrativa Superior, en la cual se le expone la falta de certeza referente a si la tarifa establecida en el Artículo 3 "Servicios a la



carga”, Numeral 1025, del Acuerdo de Intervención I-042-2014, “Pliego Tarifario por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal” y artículo 58 “Energía Eléctrica” del Acuerdo de Intervención I-053-2014 “Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal”, (**Energía, precio Kilovatio / hora de Empresa Eléctrica, más 20% factor EPQ**), contemplan los costos adicionales como: mantenimiento, horas hombre y gastos internos adicionales, tomando en cuenta que estos pueden variar; lo cual es necesario para seguir prestando el servicio de energía eléctrica en los Patios de Contenedores en óptimas condiciones y que Empresa Portuaria Quetzal, recupere los costos adicionales por la prestación de dicho servicio; asimismo, dicha fórmula se aplica de forma generalizada y no separa la forma de cálculo que se le va aplicar al servicio eléctrico que se le brinda a los contenedores refrigerados en los Patios de Empresa Portuaria Quetzal, así como a los demás usuarios de este servicio, lo que viene hacer una deficiencia para determinar el cálculo para cada tipo de servicio.

Por lo anterior se le hacen las recomendaciones siguientes:

Que nombre una Comisión que esté integrada por la Gerencia Financiera y Gerencia de Mantenimiento, para que analicen la tarifa **Energía, precio Kilovatio / hora de Empresa Eléctrica, más 20% factor EPQ**), para determinar si dicha fórmula se ajusta al cobro que se realiza a los servicios de energía que se presta a los contenedores refrigerados, así como a los demás usuarios del servicio eléctrico de Empresa Portuaria Quetzal.

Si se determina que efectivamente la Tarifa vigente no cumple con las necesidades que se tiene para la prestación del servicio de energía a los contenedores refrigerados, se realice un proyecto de tarifa, en el Acuerdo de Intervención I-042-2014, “Pliego Tarifario por los servicios portuarios de Puerto Quetzal” y en el Acuerdo de Intervención I-053-2014 “Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal”, la cual incluya una nueva tarifa exclusiva para el servicio de contenedores refrigerados, debiendo contemplar los costos adicionales como: mantenimiento, horas hombre y gastos internos adicionales, tomando en cuenta que estos pueden variar; lo cual es necesario para seguir prestando el servicio de energía eléctrica en los Patios de Contenedores en óptimas condiciones y que Empresa Portuaria Quetzal, recupere los costos adicionales por la prestación de dicho servicio. Asimismo; incluir una nueva tarifa para el servicio eléctrico que se presta a los demás usuarios de Empresa Portuaria Quetzal.

La limitante al alcance contenida en el presente Informe, será objeto de evaluación en la próxima auditoría.



NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Con base a la evaluación realizada a los procesos de cobro de energía eléctrica en los Patios de Contenedores Refrigerados de Puerto Quetzal, efectuados a los particulares durante el período evaluado, se observó que se aplicó en el período evaluado lo establecido en el Artículo 3 “Servicios a la carga”, Numeral 1025, del Acuerdo de Intervención I-042-2014, “Pliego Tarifario por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal” y Artículo 58 “Energía Eléctrica” del Acuerdo de Intervención I-053-2014 “Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal”, de forma razonable en cada una de las operaciones generadas por las Gerencias y Departamentos responsables del control interno.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento a las Normas de Auditoria Gubernamental de carácter técnico denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala” -ISSAI.GT-, se procedió a efectuar seguimiento a las recomendaciones de auditorias anteriores.

La Forma SR1 presenta la integración de los diversos informes emitidos con anterioridad con los comentarios de seguimiento reportados en diversas oportunidades; sin embargo, a pesar de haberse dado a conocer oficialmente por parte de la Unidad de Auditoria Interna a cada Gerente y Jefe de Unidad involucrado en el proceso, a la presente fecha no se han realizado las gestiones de fortalecimiento al sistema de control interno necesario para el desvanecimiento de los comentarios reportados, específicamente a los contenidos en los siguientes informes:

Informe CUA No. 43335-1-2015, la recomendación planteada en el Comentario No. 1 (Falta de Reglamento o Normativo Aprobado por la Autoridad Superior sobre Distribución y Suministro de Energía Eléctrica), sigue en proceso; toda vez, que el Proyecto Final se encuentra en la Unidad de Asesoría Jurídica, para emitir dictamen jurídico actualizado, según respuesta contenida en Cuestionario de Control Interno No. 700-PQ-AIIN-015-03-2021, recepcionado el 16 de marzo de 2021, por la Gerencia de Mantenimiento.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DAVID ESTUARDO GIRON DIAZ	GERENTE FINANCIERO		
2	FRANCISCO JOSE ESCOBAR SALAZAR	GERENTE DE OPERACIONES	19/10/2020	
3	SANTOS AURELIO ALVAREZ RAMIREZ	JEFE DEPARTAMENTO DE FACTURACION, CARTERA Y COBROS	18/09/1990	
4	LUIS MANUEL PIVARAL DE LA VEGA	GERENTE DE MANTENIMIENTO	16/09/2004	



COMISION DE AUDITORIA

JUAN MIGUEL DIAZ LOPEZ

Auditor

CLAUDIA CONSUELO CIFUENTES CASTILLO

Supervisor

